



## Resolución Directoral

N° ~~071~~ -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

**VISTO:** El Oficio N° 015-2022-GRS/GR-DRS-CC/MRS.CARAVELI., de la Jefatura de la Micro Red de Salud Caravelí, solicitando renovación de contrato de la Enfermera **Elena Francesca ZUÑIGA CHAVEZ**, del odontólogo **Alvaro Ramiro WALDE MONTES** y mediante el MEMO N° 074-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de renovación de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la **valorización principal** para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 423-2021-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 22 de noviembre del 2021, se prorrogó contrato entre otros a doña Elena Francesca Zuñiga Chavez como Enfermera y a don Alvaro Ramiro Walde Montes como odontólogo, para que preste servicios en el Centro de Salud Caravelí – Micro Red de Salud Caravelí, del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021;

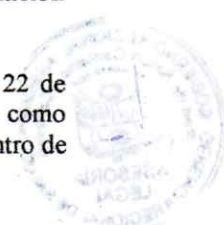
Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;

Que, mediante Oficio N° 015-2022-GRS/GR-DRS-CC/MRS.CARAVELI., de fecha 10 de enero del 2022, la Jefatura de la Micro Red de Salud Caravelí, solicita la renovación de contrato bajo el Régimen Laboral D. Leg. 276, a partir del 01 al 31 de enero 2022 a doña Elena Francesca Zuñiga Chavez, como Enfermera y a don Alvaro Ramiro Walde Montes como odontólogo para el Centro de Salud Caravelí – Micro Red de Salud Caravelí;

Que, mediante el MEMO N° 074-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 02 de febrero del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de renovación de contrato de personal por reemplazo temporal para a doña Elena Francesca Zuñiga Chavez como Enfermera y a don Alvaro Ramiro Walde Montes como odontólogo bajo la modalidad del Régimen Laboral D. Leg. N° 276, para el Centro de Salud Caravelí – Micro Red de Salud Caravelí a partir del 01 al 31 de Enero del 2022;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Enfermera/o, (Nivel equivalente 10), del C.S. Caravelí - M.R.S. Caravelí, por renuncia, su ex titular Brenda Alexia MACHACA TORRES; Odontólogo, Nivel I, del C.S. Caravelí - M.R.S. Caravelí, por ascenso, su ex titular Juana Ines MANGO GUZMAN (inicialmente Luis Fernando Barrutia Bautista);

Que, mediante el Informe N° 031-2022-GRA/GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPDI-PLAN., de fecha 19 de enero del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora, concluye



que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para renovación de contratación temporal por reemplazo a partir del 01 al 31 de Enero del 2022, META SIAF: 0001 y 0037;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Renovar contrato en calidad de reemplazo temporal**, a jornada completa, al personal asistencial de la salud, con eficacia anticipada a partir del 01 al 31 de Enero del 2022, para que preste servicios en la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**COMO ENFERMERA:**

Con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 3,344.00), a:

**UBICACIÓN**

ZUÑIGA CHAVEZ Elena Francesca \*\*\*\*\* C.S. Caravelí – M.R.S. Caravelí

**COMO ODONTOLOGO:**

WALDE MONTES Alvaro Ramiro \*\*\*\*\* C.S. Caravelí – M.R.S. Caravelí

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO 3°.-** La relación contractual de los mencionados servidores, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** La remuneración de los mencionados servidores serán incrementados durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los ..... *once* ..... (11) días del mes de ..... *FEBRERO* ..... ( 2 ) del 2022.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

*[Signature]*  
Md. *[Signature]* Llerena Calderón  
C.M.P. 54933  
DIRECTOR EJECUTIVO